

ES COPIA
Stella Maris Castillo
Jefatura Administrativa



“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

87

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 14 ABR. 2011

VISTO el expediente n° 74861 relacionado con el Convenio Marco suscripto entre la Universidad la Gran Colombia - Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el 14 de febrero de 2011 y el 23 de marzo de 2011, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Informe C.Pr.n° 055/11/190 de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto y la providencia de Asesoría Jurídica del 21 de marzo de 2011.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre la Universidad la Gran Colombia - Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el 14 de febrero de 2011 y el 23 de marzo de 2011, respectivamente, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 941/2011

gbgm

Prof. Odont. HECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA
Rector



Universidad Nacional de Rosario



Afiliada a la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN

**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA -
Y LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA - COLOMBIA**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Darío Maiorana, D.N.I. N° 17.148.704, designado por Resolución HAU N° 001/2007 y la Universidad La Gran Colombia, con domicilio y sede en la Carrera 6 número 13-40 de Bogotá, D. C., Cundinamarca, Colombia, y seccional en Armenia, Quindío, Colombia, representada por el señor Rector doctor José Galat Noumer, identificado con la c. c. N° 21.965, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural. -----

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones. -----

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. -----

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos. -----

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados. -----

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS: Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes. -----

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario. -----

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes. -----

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes. -----

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas. -----

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes. -----

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país. -----

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN: a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo. -----

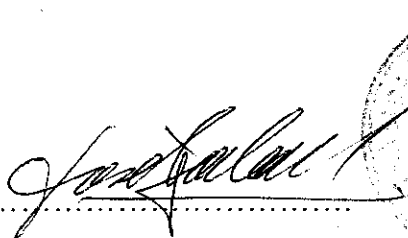
b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna. -----

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes. -----

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo. -----

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional. -----

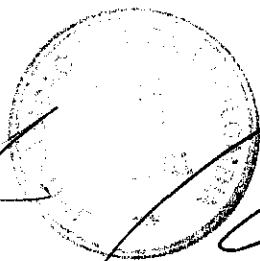
El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en las ciudades de Bogotá, D. C., Colombia, y Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil once (2011), quedando un juego para cada una de las partes. -----



Dr. José Galat N.

**Rector
Universidad La Gran Colombia
Bogotá
República de Colombia**

Fecha: 14 de febrero de 2011



Prof. Darío Maiorana

**Rector
Universidad Nacional de Rosario
Santa Fé
República Argentina**

Fecha: 23 MAR 2011

